

LEYES**LEY N° 7.512****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Incorporase al Artículo 15° de la Ley N° 6.827 el inciso k), siguiente:

“k) Colaborar técnica y/o financieramente con otras entidades, ya sean públicas y/o privadas, nacionales o provinciales”.

Artículo 2°.- Modificase el Artículo 32° de la Ley N° 6.827, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32°.- El Directorio se compondrá de siete (7) miembros titulares: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero y tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Suplentes. Durarán tres años en sus funciones y tendrá su asiento en la ciudad de La Rioja. Para ser miembro del Directorio se requiere un mínimo de siete (7) años de ejercicio profesional en la provincia. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Se sesionará con la presencia mínima de cuatro (4) de sus miembros”.

Artículo 3°.- Agrégase al Artículo 33° de la Ley N° 6.827 el punto 32) siguiente:

“32) Realizar convenios, contratos, acuerdos y/o pactos de cooperación técnica y/o financiera con otras entidades, públicas y/o privadas, nacionales o provinciales, ya sean éstos gratuitos u onerosos, que le permitan garantizar el mejor cumplimiento de los fines para los que ha sido creado, quedando autorizado a percibir aquellas contribuciones especiales que de los mismos se deriven, previa autorización de la Asamblea Extraordinaria que deberá convocarse a ese fin”.

Artículo 4°.- Modificase el Artículo 44° de la Ley N° 6.827, inciso g), el que queda redactado de la siguiente manera:

“g) Con los importes que fije el Directorio en concepto de aporte obligatorio profesional, los que deberán efectivizarse al momento de la presentación de cada demanda, su contestación o al inicio de actuaciones administrativas en el ámbito judicial, en todos sus fueros, salvo en los casos en los que representaren los intereses del Estado Provincial o de sus Municipios o cuando resultaren expresamente excluidos por ley”.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva** y por los diputados **Gastón Mercado Luna** y **Nicasio Amadeo Barrionuevo**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 436

La Rioja, 14 de julio de 2003

Visto: el Expte. Código A N° 00043-3/03, mediante el cual la Cámara de Diputaos de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.512 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
E/E DE LA FUNCION EJECUTIVA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.512, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de julio de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Vicegobernador e/e Poder Ejecutivo - Rejal, J.F., M.E. y S.P.

DECRETOS AÑO 1999**DECRETO N° 341**

La Rioja, 19 de marzo de 1999

Visto: el Expte. Código A28-00137-6/99, por el cual el Administrador del Ente Bipartito gestiona la dotación de créditos por la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00): y,-

Considerando:

Que por la Ley N° 6452 se ratifica el Convenio firmado entre el señor Gobernador de la Provincia y el señor Intendente del Municipio Capitalino, con fecha 10 de marzo de 1.998, referente a la creación de un Organismo Administrativo Bipartito de la Provincia y la Municipalidad para la administración y ejecución del Programa de Infraestructura Básica Estructural del Departamento Capital.

Que por Acta Acuerdo firmada con fecha 30 de diciembre de 1998, la Provincia otorga en carácter de préstamo y dentro del marco normativo de la Ley N° 6458 al Municipio del Departamento Capital perteneciente a la Región IV, la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00)

Que en uso de sus facultades, el Administrador del Ente Bipartito solicita la asignación de los créditos acordados según el considerando anterior, necesarios para la ejecución de las Obras: pavimento urbano en barrios periféricos de la ciudad capital, alumbrado público, cordón cuneta y veredas, redes cloacales en barrios periféricos, espacios verdes públicos (mejoramiento y nuevos), ejecución S.U.M. en barrios, señalización vial vertical y equipamiento para recreación infantil.

Que ante esta situación se hace necesario efectuar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6668 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con excepción de la Jurisdicción 1 – Función Legislativa con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 056/99, reglamentario de la Ley N° 6668 de Presupuesto.

Por ello, lo establecido en los artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 6668 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnase al “Ente Bipartito de la Provincia y la Municipalidad del Departamento Capital para la Administración y Ejecución del Programa de Infraestructura Básica Estructural del Departamento Capital” la estructura y categoría programática que ha continuación se detalla:

Jurisdicción 20: Ministerio Coordinador de Gobierno.

Sector 1 Público Provincial no Financiero

Subsector 1: Administración Provincial.

Carácter 2: Organismos Descentralizados

Programa N° 16: Administración y Ejecución del Programa de Infraestructura Básica Estructural del Departamento Capital.

Unidad Ejecutora: Ente Bipartito de la Provincia y la Municipalidad del Departamento Capital.

Finalidad: 3

Función: 390.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente asignase a la Unidad Ejecutora Ente Bipartito de la Provincia y la Municipalidad del Departamento Capital, el Servicio Administrativo Financiero SAF N° 204-Ente Bipartito Provincia-Municipio Capital.

Artículo 3°.- Modifícanse los Créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6668, conforme se detallan en anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6668.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros: Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I AL ARTICULO 3°

Expte. Cód. A28-N° 00137-6/99

**S.A.F. N° 204 Ente Bipartito
Provincia-Municipalidad Capital**

Orden	Jur.	Subjur.	S.A.F.	PG	SP	PY	AC	OB	U.G.	F.F.	I	P	PA	SP	Increment.	Disminuc.
1	20	0	201	16	0	0	0	0	1401	608	6	3	4	0	800.000,00	
2	91	0	919	91	0	0	0	0	1401	608	8	4	7	0		800.000,00
Total															800.000,00	800.000,00

Gastos y Contrib. Figurativas Org. Descentralizados

Orden	Jur.	Subjur.	S.A.F.	PG	SP	PY	AC	OB	U.G.	F.F.	I	P	PA	SP	Increment.	Disminuc.
1	91	0	910	82	0	0	0	0	99999	608	0	2	2	10	800.000,00	

Jur.	Subjur.	S.A.F.	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	CED.	FF	Increment.	Disminuc.
20	0	204	41	2	1	1	910	608	800.000,00	

* * *

DECRETO N° 372

La Rioja, 25 de marzo de 1999

Visto: el Expte. Código A23-N° 00158-7/99, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto solicita la Incorporación de Recursos y refuerzo de créditos presupuestarios a varios S.A.F. de la Administración Provincial; y; -

Considerando:

Que mediante Expte. Código E12-N° 0101-0/99 de la Dirección General de Administración del Ministerio Coordinador de Gobierno, Código D11-N° 00188-1/99 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, Código A28-N° 00095-4/99, Código A28-N° 00124-3/99 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y Expte. Código A3-N° 00421-0/99 de la Gerencia de Administración de A.P.V. y O.P., solicitan refuerzo de crédito presupuestario.

Que mediante oportuno requerimiento del S.A.F. N° 200, Dirección General de Administración del Ministerio Coordinador de Gobierno, se solicitó refuerzo de crédito por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), para el Objeto de gasto: 5.1.4.-Ayuda Social a Personas, así como el requerido para realizar el aporte dispuesto en el Decreto Provincial N° 306 de fecha 12-03-99, al Proyecto ARG/97/021 "Apoyo al Sistema Provincial de Inversión Pública y Optimización en el Uso del Financiamiento Externo", que asciende a la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), que la provincia se comprometió a aportar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.).

Que en función de lo expresado en el considerando anterior el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas considera necesario atender tales requerimientos.

Que conforme los saldos de créditos disponibles del S.A.F. N° 230 – D.G.A. de la Administración General de Control Previsional se hace asimismo necesario reforzar los propios para cubrir el pago exigible en concepto de Seguros.

Que de acuerdo con lo informado oportunamente por el Ministerio de Economía de la Nación, se prevé para la provincia un incremento en la Fuente de Financiamiento-III Recursos del Tesoro Provincial, estimado en la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00).

Que el Artículo 6° de la Ley N° 6668 de Presupuesto para la Administración Pública Provincial para el ejercicio 1.999, faculta a la Función Ejecutiva Provincial a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas se financien con incrementos en los montos estimados para recursos determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 56/99, Reglamentario de la Ley N° 6668.

Por ello, lo establecido por los Artículos 6° de la Ley N° 6668 de Presupuesto y 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 6668, de Presupuesto, estimando un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el

Anexo I al presente Artículo que se adjunta y que forma parte integrante del mismo:

Recursos Corrientes	3.000.000,00
Recursos de Capital	- * -
Total de Recursos	3.000.000,00

Artículo 2°.- Modificase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6668, para el ejercicio 1.999, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos corrientes, de capital y en los gastos figurativos determinados en los Artículos 1°, 3° y 4° de la citada ley, conforme el detalle de los Anexos II y III al presente artículo que se adjuntan y que forman parte integrante del mismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6668.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros: Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

RECURSOS

Jur.	S.A.F.	Subjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced.	FF	Increment.	Dismin.
92	992	0	17	2	1	2	0	111	3.000.000	
60	604	0	37	2	2	0	2	669		3.000.000

ANEXO II

GASTOS

Orden	Jur.	S. Jur.	S.A.F.	P G	S P	P Y	A C	O B	U G	F.F.	I	P	P A	S P	Increment.	Disminuc.
1	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	111	5	1	4	0	310.400,00	
2	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	111	5	9	2	0	200.000,00	
3	20	0	230	31	0	0	0	0	1401	111	8	4	6	0	300.000,00	
4	40	0	400	16	0	0	0	0	2801	111	5	7	6	201	291.811,50	
5	40	0	400	16	0	0	0	0	10501	111	5	7	6	201	90.200,00	
6	60	0	600	19	0	0	2	0	1401	111	3	4	1	0	38.000,00	
7	60	0	600	2	0	0	1	0	1401	111	1	5	0	0	77.000,00	
8	60	0	604	16	0	0	0	0	1401	111	4	2	1	0	30.000,00	
															1.337.411,50	
9	60	0	604	16	0	31	0	0	1401	609	4	2	1	0	30.000,00	
10	91	0	910	36	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0	1.662.588,50	
Subtotales															3.000.000,00	30.000,00

GASTOS Y CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Orden	Jur.	S. Jur.	S.A.F.	P G	S P	P Y	A C	O B	U G	F.F.	I	P	P A	S P	Increment.	Disminuc.
1	91	0	910	32	0	0	0	0	99999	111	9	3	2	9	30.000,00	
															30.000,00	30.000,00

Jur.	S.A.F.	Subjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced.	FF	Incrementos	Disminuciones
60	0	604	41	1	1	1	910	111	3.000.000,00	

ANEXO III

S.A.F. N° 604 – GERENCIA DE ADM. A.P.O. y S.P.

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS – A.P.O.S. y S.P.	Pto.Modificado	1999	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	PLAN PLURIANUAL	
								2000	2001
MODIFICACION	Incrementos		30.000,00						
	Disminución		30.000,00						
Pto. 1999			30.000,00						
U.G.			1401	1401					
F.F.			589	111					
PROYECTO DE OBRAS			Tendido Energía Talamuyuna	Tendido Energía Talamuyuna					
Obra			0	0					
Actividad			0	0					
Proyecto			91	91					
Subprograma			0	0					
Programa			16	16					
Servicio			6044	604					
Jurisdicción			60	60					
			Totales						

DECRETO N° 458

La Rioja, 27 de abril de 1999

Visto: el Expte. Código C11-N° 00353-0/99, mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Cultura, solicita modificación de los créditos presupuestarios entre los SAF N°s. 300 y 910, asignados por Ley de Presupuesto N° 6.668 y su Decreto de Distribución N° 056/99; y,-

Considerando:

Que teniendo en cuenta las necesidades de carácter urgente respecto a las refacciones, mantenimiento y ampliación de los edificios escolares que surgen de la adecuación para la implementación del 3° ciclo de la EGB, y a fin de no entorpecer el desarrollo del ciclo lectivo, es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que es necesaria la modificación del crédito presupuestario solicitado, por la suma de \$ 500.000,00 con el fin de proveer de créditos a las partidas pertinentes.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 056/99, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.668.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668 y 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.668, conforme al detalle de planilla anexa que se adjunta, y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese por donde corresponda, de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros: Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO

S.A.F. 300 – D.G.A. del M.E. y C. – Expte. C11-00353-0/99

Ord	Jur.	Sub Jur.	SAF	P.G.	S P	P Y	A C	O B	U.G.	F.F.	I	P	P A	S P	Increment.	Disminuc.
1	90	0	900	98	2	0	0	0	1401	111	7	1	2	0		500.000,00
2	30	0	300	16	1	0	0	0	1401	111	5	1	7	0	125.000,00	
3	30	0	300	16	1	0	0	0	1401	111	5	2	4	0	125.000,00	
4	30	0	300	16	2	0	0	0	1401	111	5	1	7	0	125.000,00	
5	30	0	300	16	2	0	0	0	1401	111	5	2	4	0	125.000,00	
														Total General	500.000,00	500.000,00

RESOLUCIONES

RESOLUCION D.G.I.P. N° 167

La Rioja, 15 de julio de 2003

Visto: el convenio celebrado entre la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18-8-77 y la Administración Federal de Ingresos Públicos-A.F.I.P., y

Considerando:

Que mediante el mismo se establece que la A.F.I.P., por intermedio de la Dirección General de Aduanas, efectuará la percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresen al territorio aduanero, cuando dichas importaciones sean efectuadas por contribuyentes del gravamen, ya sea que ejerzan su actividad con exclusividad en el territorio de una de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o que sean contribuyentes inscriptos en el Convenio Multilateral;

Que debe dictarse la norma de adhesión al régimen de percepción por parte de la jurisdicción La Rioja, facultando a la Dirección General de Aduanas a exigir a los importadores la presentación de la información que resulte necesaria para practicar la percepción;

Por ello, en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- **Establecimiento del régimen:** Establécese un régimen de percepción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresan al territorio aduanero, excepto aquellas que se destinen a su utilización por el adquirente como bienes de uso o para uso particular, que se registrá por las disposiciones de la presente.

Quedan exceptuadas las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que se realicen desde el territorio aduanero general hacia el área aduanera especial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y viceversa.

Artículo 2°.- **Agente de percepción:** la Dirección General de Aduanas, actuará como agente de percepción al momento de la importación de las mercaderías mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 3°.- **Sujetos percibidos:** Serán objeto de la percepción establecida en el artículo primero todos aquellos que realicen la importación definitiva de mercaderías, salvo las excepciones que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 4°.- **Exclusión en razón del sujeto:** Quedan excluidos de lo preceptuado en el artículo precedente:

- 1.- El Estado Nacional.
- 2.- Los Estados Provinciales.

3.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4.- Las Municipalidades.

5.- Las dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas de todos los entes indicados anteriormente que no se encuentran sujetos al impuesto.

6.- Los sujetos beneficiarios de exenciones en el gravamen.

Artículo 5°.- **Exclusiones en razón del objeto:** El importador deberá informar al momento de efectuar la importación, si las mercaderías que forman parte de la importación definitiva tienen como destino su utilización como bien de uso o para uso particular.

No se deberá realizar la percepción cuando se importen libros, diarios, revistas y publicaciones.

Artículo 6°.- **Acreditación de la situación fiscal:** El importador acreditará su situación fiscal ante el Agente de Percepción consignando en carácter de declaración jurada los siguientes datos:

1.- Nombre de la destinación:

2.- Aduana de registro.

3.- Fecha de oficialización del trámite.

4.- Número de registro de la operación de importación.

5.- Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos del sujeto percibido.

6.- Monto de la percepción o en el caso de sujetos exentos, la base imponible.

7.- Coeficientes de distribución, en los casos de contribuyentes inscriptos en el régimen del Convenio Multilateral.

8.- De corresponder, el código de exención en el impuesto.

A ese efecto, facúltase a la Dirección General de Aduanas a exigir a los importadores los datos antes consignados.

Artículo 7°.- **Monto Sujeto a percepción:** La percepción se efectuará sobre el valor de las mercaderías ingresadas al país por el cual se las despacha a plaza, incluidos los derechos de importación y excluidos de la base de la percepción el monto de los impuestos internos y al Valor Agregado.

Artículo 8°.- **Alícuota de la percepción:** A los efectos de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto establecido en el artículo precedente la alícuota del 1% (uno por ciento).

Artículo 9°.- **Imputación de la percepción:** El importador percibido podrá aplicar el monto abonado como pago a cuenta a partir del anticipo del mes en que se produjo la misma. En el caso de tratarse de contribuyentes del Convenio Multilateral, el monto abonado deberá ser atribuido a cada jurisdicción, conforme a los coeficientes declarados según el artículo 6°.

Artículo 10°.- **Contribuyente del Convenio Multilateral - Situaciones especiales:**

* **Iniciación de actividades:** En el caso que el importador iniciara actividades con prescindencia de lo establecido en el artículo 14° del Convenio Multilateral, en

el transcurso del primer ejercicio fiscal deberá estimar los coeficientes de atribuciones a cada jurisdicción a los efectos de practicar la percepción.

* **Alta en una o varias jurisdicciones:** En el caso que el importador incorpore una o más jurisdicciones, aquellas en las que se opere el alta no participarán en la distribución de la percepción hasta el momento en el cual se determinen los coeficientes correspondiente al próximo ejercicio fiscal.

* **Baja en una o varias jurisdicciones:** En el caso de cese de actividades operado en una o más jurisdicciones, el importador deberá recalcular los coeficientes de atribución entre las jurisdicciones en las que continúa su actividad, conforme a lo establecido por el artículo 14°, inc. b) del Convenio Multilateral.

* **Distribución entre jurisdicciones adheridas y no adheridas:** Cuando el importador desarrolle actividades en forma simultánea en jurisdicciones que hayan adoptado un régimen similar al presente y en otras en las que éste no se encuentre vigente, deberá recalcular el coeficiente unificado entre las jurisdicciones que corresponda, conservando la proporcionalidad del mismo de modo tal que la suma arroje "uno".

Artículo 11°.- **Infracciones:** Las infracciones a las normas de la presente quedarán sujetas a las sanciones dispuestas por la Resolución D.G.I.P. N° 317/02.

Artículo 12°.- **Apruébese** el convenio suscripto entre la AFIP y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77 por el que se establece el acuerdo para practicar las percepciones a que se alude en la presente, que como Anexo I forma parte integrante de la misma.

Artículo 13°.- Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General - D.G.I.P.

ANEXO I

Convenio entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18-8-77

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 2003, entre la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante AFIP), representada por el Dr. Alberto Remigio Abad – DNI N° 7.751.008 - en su carácter de Administrador Federal, quien constituye domicilio a los efectos del presente Convenio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18-8-77 (en adelante Comisión Arbitral), representada por el Dr. Román Guillermo Jauregui – DNI N° 4.396.775 - en su carácter de Presidente, por mandato del Plenario de Jurisdicciones de fecha 27 marzo de 2003, quien

constituye domicilio a los mismos efectos en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 933, piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, convienen en celebrar este Convenio en los términos del tercer párrafo del artículo 3° del Decreto 618/97, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas:

Primera: La AFIP, por medio de la Dirección General de Aduanas (en adelante DGA), efectuará la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresen al territorio aduanero cuando dichas importaciones sean efectuadas por contribuyentes del gravamen, ya sea que ejerzan su actividad con exclusividad en el territorio de una de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o que sean contribuyentes inscriptos en el Convenio Multilateral, excepto cuando sea para bien de uso o uso particular o sean efectuadas por sujetos beneficiarios de exenciones. Asimismo, quedan exceptuadas las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que se realicen desde el territorio aduanero general hacia el área aduanera especial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o viceversa.

Segunda: Las normas de adhesión al régimen de percepción establecido por el presente Convenio que dicten los gobiernos provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultarán a la DGA para exigir a los importadores la presentación de la información que resulte necesaria para practicar la percepción.

Tercera: La alícuota de la percepción a efectuar por la DGA, a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se fija en el Uno Por Ciento (1%) de la base imponible aplicable para el cálculo del Impuesto al Valor Agregado, la cual se corresponderá con el total de la operación registrada.

Cuarta: Los importadores al momento de formalizar la importación ingresarán al Sistema Informático María de la AFIP, los datos que les sean requeridos con el fin de calcular el monto y el destino de la percepción.

A tal fin, deberán atribuir los porcentajes de apropiación de la base imponible entre las jurisdicciones que la lista de opciones del Sistema Informático María indique como adheridas, según el coeficiente de atribución declarado ante los fiscos o el coeficiente recalculado para las jurisdicciones adheridas, de forma tal que la suma de los mismos totalice uno (1).

Quinta: La percepción se efectuará en Pesos y/o en Lecop (Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales) sobre la base del cálculo establecido en la Cláusula Cuarta.

Los importes percibidos en Pesos serán transferidos por la AFIP a la cuenta recaudadora que cada jurisdicción habilitará en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo.

Los importes percibidos en Lecop serán transferidos una vez que las órdenes de entrega de Lecop sean afectadas en su totalidad a la cuenta que habilitará cada una de las jurisdicciones en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo.

Las transferencias serán diarias y operarán en forma automática sin necesidad de requerimiento previo por parte de las jurisdicciones adheridas.

Sexta: La AFIP informará a las jurisdicciones los datos referidos a la totalidad de las destinaciones de importación a consumo, incluyendo aquellas que no hayan sido objeto de percepción según las formas a las que alude la Cláusula Octava.

La información a ser suministrada por la aplicación del presente Convenio estará sujeta al secreto fiscal establecido por la Ley N° 11683 (t.o. año en 1998 y sus modificaciones).

Séptima: El sistema de percepción que se establece por el presente Convenio no generará costos para las jurisdicciones, con excepción de la comisión que percibe el Banco de la Nación Argentina por el servicio de recaudación.

Octava: Las normas administrativas y de procedimiento y las de control y rendición del sistema de percepción se ajustarán a las pautas dispuestas de común acuerdo entre la AFIP, representada por las Direcciones de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros, de Administración, de Informática Aduanera y de Servicios de Recaudación y la Comisión Arbitral. A tal fin el Administrador Federal de la AFIP faculta a los Directores de las dependencias aludidas precedentemente a suscribir en forma conjunta las actas complementarias que correspondan.

Novena: El mecanismo de percepción establecido en el presente Convenio será de aplicación a partir del quinto día hábil del dictado por parte de la AFIP y de la Comisión Arbitral de las normas a que se hace referencia en la Cláusula Octava, que se implemente la funcionalidad que permita efectuar la percepción en el Sistema Informático María, y que se efectúe la correspondiente adhesión por parte de cada jurisdicción. La Comisión Arbitral notificará fehacientemente a la AFIP las adhesiones de las distintas jurisdicciones junto con las normas correspondientes, y los datos identificatorios de las cuentas bancarias referidas en la Cláusula Quinta.

Décima: El presente Convenio será remitido al Boletín Oficial de la República Argentina para su publicación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Alberto R. Abad

Roman G. Jáuregui

**S/c. - \$ 600,00 – 25/07/2003
RESOLUCION N° 168**

La Rioja, 16 de julio de 2003

Visto, la Resolución D.G.I.P. N° 158 de fecha 11 de julio, y

Considerando:

Que por la mencionada norma, conjuntamente con los Decretos N° 168/03 y N° 392/03 y la Resolución Ministerial N° 209/03, se ha reglamentado el Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en el artículo 166° del Código Tributario (Ley N° 6.402 modificada por la Ley N° 7.447);

Que esta Dirección General ha recibido diversas consultas y opiniones de los sectores involucrados, referente a los Anexos que integran dicha Resolución;

Que debe establecerse las páginas web y el "usuario" y "contraseña" a las que deberán acceder las entidades financieras para obtener la nómina de los contribuyentes pasibles de la recaudación del presente régimen;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE
INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Sustitúyense los Anexos I y II de la Resolución D.G.I.P. N° 158/03 por los Anexos I y II que forman parte de la presente.

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 7° de la Resolución D.G.I.P. N° 158/03, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7°: Establécese que las páginas WEB a que hace mención el artículo 4° del Decreto N° 168/03 y artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 209/03 son:

<http://www.larioja.gov.ar/dgip>

<http://dgip.larioja.gov.ar>

Las entidades financieras deberán requerir de la Dirección General de Ingresos Provinciales el "usuario" y "contraseña" para poder acceder al padrón".

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta
Director General - D.G.I.P.

ANEXO I

Diseño de Registro que deberá observar el padrón de sujetos pasibles de recaudación, que la Dirección General de Ingresos Provinciales de la Provincia de La Rioja pondrá a disposición de los agentes de recaudación.

El archivo que preverá la Dirección General de Ingresos Provinciales de La Rioja será de tipo "TXT". El mismo tendrá el nombre "ibabmmaaaa.txt", donde

"mmaaaa" es el mes y año relacionado al período a que pertenece el archivo en el que se deben corresponder las retenciones. El archivo no usará separador o delimitadores de campo.

El último registro del archivo contendrá en el campo 1 la cantidad total de registros con que cuenta el archivo y, en el campo 4 se indicará el código de provincia (de acuerdo a la tabla de AFIP - código 08 - La Rioja), los campos 2 y 3 de dicho registro estarán en blanco.

N°	Campo	Form	Desde	Hasta	Descripción	Long
1	Número de CUIT	N	1	11		11
2	Apellido y Nombre / Razón Social	A	12	55		44
3	Tipo de Contribuyente	A	56	56	L= Local C= Convenio Multilateral	1
4	Período	A	57	62	Período al cual corresponden las retenciones (mmaaaa)	6
					Largo de registro archivo	62

ANEXO II

Información mensual a cargo de los agentes de recaudación con relación a las retenciones practicadas.

De acuerdo a lo previsto por el art. 13° del Decreto N° 168/03 y 4° de la Resolución D.G.I.P. N° 158/03, las instituciones bancarias que operen como Agentes de Recaudación deberán presentar, ante la Dirección General de Ingresos Provinciales, una Declaración Jurada mensual con las retenciones realizadas. El vencimiento del plazo para su presentación será el día 15 o el hábil inmediato posterior del mes siguiente al cual fueran practicadas las retenciones.

A los fines de formular esta Declaración Jurada, el Agente de Recaudación deberá preparar un archivo "TXT" con la estructura prevista en este Anexo, el nombre del archivo será "retmmaa.txt" donde "mmaa" corresponderá al anticipo declarado por el Agente Recaudador.

La información contenida en la Declaración Jurada será la siguiente:

A. Datos a identificar en el rótulo del diskette a presentar en la Dirección General de Ingresos Provinciales:

1. Identificación de la Institución que opera como Agente de Recaudación

* N° de inscripción de Agente de Recaudación

* Razón Social

* C.U.I.T.

2. Período (mes calendario y año) de las operaciones informadas.

B. Datos relacionados con el detalle de las retenciones realizadas a cada contribuyente en el mes calendario (contenido de los registros):

1.- CUIT.

2.- CBU.

3.- Moneda de la cuenta (Pesos, Lecop, Bocade A, Bocade B, etc.).

4.- Importe Total de los Créditos.

5.- Importe Total Retenido.

6.- Cantidad de retenciones practicadas.

Asimismo, el formato de registro a fin de poder ingresar el detalle de las retenciones, será el siguiente:

N°	Campo	Form	Desde	Hasta	Descripción	Long
1	Número de CUIT	N	1	11	CUIT del contribuyente	11
2	CBU	N	12	33	CBU de la cuenta bancaria	22
3	Año	N	34	37	Año de la retención (aaaa)	4
4	Mes	N	38	39	Mes de la retención (mm)	2
5	Código de Moneda de la Cuenta	N	40	41	Tipo de moneda de la cuenta de acuerdo a la tabla de monedas	2
6	Importe de Créditos	N	42	56	Total de acreditaciones en la cuenta	15
7	Importe de Retenciones	N	57	71	Importe total de las retenciones	15
8	Cantidad de Retenciones	N	72	80	Cantidad de retenciones realizadas en el período	9
					<i>Largo de registro archivo</i>	<i>80</i>

Se deberá tener presente tanto para las operaciones de retenciones realizadas como para el contenido de la DDJJ lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 168/03: “Los agentes de recaudación podrán devolver los importes que hubieran sido recaudados erróneamente o en forma indebida, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto, en la medida en que no se hubiere efectuado el ingreso del monto resultante”.

En los campos Importe de Créditos y Importe de Retenciones el formato a aplicar es de 11 enteros, precedido por el signo + ó - y, dos decimales los cuales se encuentran separados por el separador punto (.).

La tabla de código de monedas, con la que el Agente de Recaudación Bancario deberá informar las retenciones será:

Código	Moneda
1	Pesos
2	Bocade A (L7113)
4	Lecop
5	Bocade B (L7113)

Ejemplo: (Datos de Retenciones)

Número de CUIT	30264466882
CBU	2536974368123549875236
Moneda de la Cuenta	Pesos
Importe de los Créditos	\$ 69321022,44
Importe de las Retenciones	\$ 346605,11
Cantidad de Retenciones	56

(Registro a informar de Retenciones)

30264466882253697436812354987523601+00069321022.44+00000346605.11000000056

S/c. - \$ 250,00 – 25/07/2003

* * *

Secretaría de Producción y Turismo**RESOLUCIÓN S.P. Y T. N° 633**

La Rioja, 16 de diciembre de 2002

Visto: los términos de la Ley Nacional N° 22.375 Federal de Carnes y su reglamentación, y la Ley Provincial 6.406 reglamentada por el Decreto FEP N° 626/00; y,

Considerando:

Que el citado texto legal autoriza a las Provincias en su artículo 2° a dictar todas las normas complementarias necesarias para su mejor aplicación dentro del territorio provincial.

Que la Provincia designó como Organismo de Aplicación de la presente Ley a la Secretaría de Producción y Turismo a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, la Dirección de Recursos Agropecuarios y Agroindustria y la Coordinación de Calidad Agroalimentaria.

Que es necesario formalizar la documentación de los productos carneos y alimenticios de origen animal que circulan entre los departamentos de la Provincia de La Rioja, a fin de poder ejercer un control eficiente al respecto.

Que esta documentación debe ser otorgada por el Gobierno de la provincia, a través de su cuerpo de inspección sanitaria veterinaria (provincial y/o municipal) y que será de cumplimiento obligatorio por parte de todos los mataderos, frigoríficos y fábricas de chacinados y alimentos de origen animal radicados en el territorio provincial, sean éstos de propiedad de los municipios o privados, para la circulación interdepartamental de los productos alimenticios ya sea como productos frescos en 1/2 reses o cortes de carnes, productos de mataderos o de cámaras frigoríficas como así también de los productos carneos procesados industrializados, conservados o no, siempre que sean transportados en condiciones de higiene y salubridad y no contrapongan las disposiciones actualmente en vigencia, Circular Colectiva N° 14 del SENASA, en lo que respecta a la protección de la salud animal, y el Decreto FEP N° 626/00 que contribuye a proteger la Salud Pública de los Consumidores

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6846 -de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01 ratificado por Ley N° 7146,

**EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar la implementación del “Certificado de Tránsito Provincial - (CTP)” como un documento de control del movimiento interdepartamental de productos carneos y subproductos de origen animal, el que deberá ser emitido por el organismo de control (la Inspección Veterinaria) del establecimiento faenador despachador (frigorífico, matadero privado, matadero provincial, matadero municipal, despostadores, fábrica de chacinados, cámaras de depósitos, fábrica de alimentos bovinos, caprinos y porcinos).

Artículo 2º.- Los establecimientos faenadores o fábricas de alimentos deberán poseer la habilitación sanitaria provincial, inspección veterinaria y la matriculación en la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuaria - ONCCA y cumplimentar con lo dispuesto mediante Decretos FEP N°s. 164/01 y 626/00 para poder emitir el “Certificado de Tránsito Provincial (CTP)”.

Artículo 3º.- El propietario y el transportista de la carga transportada con respaldo del “Certificado de Tránsito Provincial – CTP” serán responsables de la producción hasta llegar a destino.

Artículo 4º.- Los establecimientos faenadores o fábrica de alimentos, para poder transportar a nivel federal deberán poseer la Habilidad Sanitaria e Inspección Veterinaria Nacional y la Matriculación en la ONCCA, quedando afectado por el Régimen Federal de la Ley 22.375 y modificatorias.

Artículo 5º.- Las tropas de animales destinados a faena dentro del territorio provincial y procedente de otras provincias, deberán ser faenados en los mataderos autorizados por SENASA para tal fin, debiendo ingresar en camiones precintados en los puestos camineros y con control veterinario en el frigorífico de destino, en cumplimiento de la Resolución N° 25/01 - SENASA.

Los mataderos rurales provisorios con Habilidad Sanitaria Provincial provisorio y matriculados en la ONCCA, no podrán recibir animales susceptibles a la fiebre aftosa desde otras provincias para la faena hasta tanto no cumplan con la Circular Colectiva N° 14 de SENASA para evitar la diseminación de virus. (Vigilancia epidemiológica de Fiebre Aftosa).

Artículo 6º.- “El Certificado de Tránsito Provincial - (CTP)” será firmado por el profesional veterinario responsable de la sanidad del matadero de origen, quien verificará el cumplimiento de la normativa nacional y provincial antes de precintar la carga y tendrá solamente validez y destino dentro de la provincia; a su vez será controlado por la Inspección Veterinaria o Bromatológica de destino para asegurar que se mantuvieron las condiciones de traslado. Se establece la factibilidad de reprecintar en departamentos intermedios habilitados con inspección veterinaria o bromatológica. Se emitirán en origen los “Certificado de Tránsito Provincial”

necesarios hasta su destino final, quedando un CTP en cada uno de los destinos.

Artículo 7º.- Toda la mercadería de origen animal, y en tránsito dentro de las ciudades y en las rutas de la provincia, deberá ser amparada por este “Certificado de transporte de GIPA”, sin excepción.

Artículo 8º.- El modelo de CTP será como se establece en el Anexo 1 del presente acto administrativo, impreso en papel con garantías de inviolabilidad a cargo de la provincia.

Artículo 9º.- El llenado del mismo se realizará por triplicado, siendo el original el que acompaña la mercadería, el duplicado para remitir a la Coordinación de Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria y el triplicado quedará en poder de la empresa que lo otorgó como respaldo.

Artículo 10º.- La Secretaría de Producción y Turismo procederá a la publicación de la presente resolución por medios masivos de comunicación para que los operadores tomen conocimiento de su implementación.

Artículo 11º.- Por ante la Secretaría de Producción y Turismo se procederá a notificar a las áreas correspondientes de la Policía de la Provincia, Gendarmería Nacional y a SENASA, de la existencia del presente instrumento legal para que inicie el requerimiento a la brevedad, a los efectos de eliminar el tráfico de mercadería en forma irregular.

Artículo 12º.- La vigencia de esta norma es complementaria con las exigencias de la normativa nacional en lo referente a la habilitación del transporte, exigencias sanitarias de la carga, documentación sanitaria del transportista, precintado de las puertas, prohibición de abastecimiento de ciudades en zona de influencia de establecimiento de categoría superior a la de Matadero Rural Provisorio y toda otra normativa destinada a asegurar la salud de los consumidores y que deben ser exigidas por el organismo de control.

Artículo 13º.- El incumplimiento de la presente normativa legal dará lugar al decomiso de la mercadería en infracción y a su desnaturalización definitiva. El responsable de la carga será multado e inhabilitado y el matadero y el transporte privados de su Matrícula y Habilidad en forma definitiva.

Artículo 14º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Jorge Domingo Bengolea
Secretario de la Producción y Turismo

ANEXO 1**CERTIFICADO DE TRANSITO PROVINCIAL**

La Inspección Veterinaria del Frigorífico _____ empresa ubicado en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____ de la Provincia de La Rioja, **autoriza** la circulación dentro de los límites provinciales del Camión Chapa N° _____ Chasis chapa N° _____ de la Empresa _____ que cuenta con la Habilitación de SENASA N° _____ a transportar los siguientes productos que se hallan debidamente inspeccionados y cumplen con la reglamentación en vigencia:

N/O	Cant. Bultos	Descripción	Kg. Total	Observaciones

La mercadería viaja con destino a la empresa _____ para su reinspección final en la ciudad de _____ Dpto. _____ Precintos N° _____

Validez ___ hs.

Fecha del traslado ___/___/___

Hora de carga ___:___

La Rioja, ___ de _____ de 200__

Sello y Firma
Inspección Veterinaria

**Reinspección de descarga
con /sin novedad**

Sello y Firma
Inspección Veterinaria

S/c. - \$ 400,00 – 25/07/2003

VARIOS

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley N° 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00094/4/03

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 138/03 por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio "San Cayetano" de la ciudad Capital de La Rioja al solo efecto de la regularización dominial de quienes la autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.
La Rioja, 08 de julio de 2003.

Adrián Ariel Puy Soria
Administrador Pcial. de Tierras

S/c. - \$ 80,00 - 18 al 25/07/2003

* * *

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley N° 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00078/7/02

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 145/03 por la cual se dispone expropiar las parcelas ubicadas en las localidades de Andolucas, Suriyaco, Tuyubil, Amuschina y Maicán del departamento San Blas de los Sauces, provincia de La Rioja, comprendidos en los planos aprobados por Disposición D.G.C. N° 015423/03, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.
La Rioja, 15 de julio de 2003.

Adrián Ariel Puy Soria
Administrador Pcial. de Tierras

S/c. - \$ 100,00 - 18 al 25/07/2003

* * *

Yacimientos Mineros Riojanos – Sociedad Anónima Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Yacimientos Mineros Riojanos – Sociedad Anónima (YAMIRI S.A.), a realizarse el día 14 de agosto de 2003, a las 17 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18 horas, en la sede de la empresa, sito en Ruta 5 Km. 5, Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día.

Orden del Día (Asamblea General Ordinaria) Ejercicio 2002

1.- Designación de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, refrenden el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2.- Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria, excedido el plazo fijado por el Art. 234, "in fine" de la L.S.C.

3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/02.

4.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura. Remuneración del Directorio y Sindicatura en el ejercicio 2002.

5.- Autorización a efectuar anticipos de honorarios al Directorio, Año 2003.

6.- Previsión de aumento de capital.

7.- Renovación de Miembros del Directorio y Síndico. Titulares y suplentes.

Geól. Carlos A. Medina
Presidente

Nota: Los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple carta poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Art. 33, E.S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto, con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. (Art. 238, L.S.C.).

N° 2.849 - \$ 350,00 - 22/07 al 05/08/2003

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Presidenta de la Excm. Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Sec. N° 1, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en Expte. N° 27.133-B-1999, caratulados: "Banco Francés S.A. c/Juan Ramón Agüero - Ejecutivo", el Martillero Julio César Morales rematará el día veintinueve de julio del cte. año a horas once en los portales de esta Cámara, dinero de contado, con base y al mejor postor, el siguiente bien: un lote con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo ubicado a continuación de calle Los Granados sobre calle Proyectada, a 100 m aproximadamente de Los Granados del B° Hábitad sobre acera Norte de la futura calle Proyectada. Que mide: al Norte: 10 m, al Sur: 10 m, al Este: 25 m, y al Oeste: 25 m, lo que hace una superficie total de 250 m², y linda: al Norte: con lote perteneciente al Sr. Angel F. Molina Torres, al Sur: con calle Proyectada, al Este: con lote "c", y al Oeste: con lote "a". El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad en la Matrícula C-13.487 e individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc.: D - Manz.: 627 - Parc.: "b". Padrón de Rentas: N° 1-36983, con una valuación fiscal de \$ 2.302,56. Base de la subasta: el 80 % de la valuación fiscal, es decir, la suma de \$ 1.842,04. El inmueble registra deuda fiscal por los años 1996 en adelante. Gravámenes: el inmueble registra los gravámenes informados en autos. Consultarlos en Secretaría. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión del Martillero, y el saldo al aprobarse la subasta. Después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, revisar en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil posterior en igual hora y lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, junio 30 de 2003.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 2.845 - \$ 120,00 - 18 al 25/07/2003

Por orden del Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de

Mazzuchelli, Secretaría B a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en Expte. N° 5.850-G-2001, caratulados: "Guiáz, Eduardo Gabriel - Ejecución de Sentencia", el Martillero Sr. Julio C. Morales rematará el día 31 de julio de 2003 a horas 12 en los portales de esta Cámara el siguiente bien: Un automotor Marca Fiat, Ducato 15 2.8D (Corto), Furgón, Motor Marca Fiat N° 22002742774223233553, chasis Marca Fiat. N° ZFA230000X5677252, Dominio CYE218, compuerta trasera izquierda presenta golpe, con rayón el capot, cuarteada la pintura, parabrisas trizado, cubiertas Marca Pirelli en buen estado. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero. El bien se entrega en el estado que se encuentra no admitiéndose reclamo después de la subasta, el mismo se exhibirá en horario de 9 a 12, de lunes a viernes en el local sito en calle Las Heras N° 970, B° Evita. Gravámenes: registra a favor de Citibank N.A. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 02 de julio de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 2.846 - \$ 70,00 - 22 al 29/07/03

* * *

Martillero Luis Anibar Scruchi M.P. 76

Por orden de la Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de Cámara, a cargo del Juzgado de Trabajo y Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría a cargo de la Autorizante y de acuerdo resuelto en los autos Expte. N° 0503/2000 caratulados: "Mamani Mónica Esther c/ Carlos Hugo Barrionuevo y Otros - Ejecución de Sentencia", el Martillero Judicial Luis Anibar Scruchi rematará el día doce de agosto del dos mil tres próximo a horas 10 en los Portales del Tribunal, un inmueble con todo lo plantado y demás adherido al suelo, ubicado en calle La Plata esquina San Francisco de la ciudad de Chilecito, que mide 12,30 metros, al S. 26 metros, N al mas o menos, por igual ancho en la línea del Norte; lindando: Sur: calle La Plata, Norte: Alberto Gazal, Este: calle San Francisco, Oeste: propiedad de Vallejo. Dominio N° 535, fs. 1079/80, Año 1951. Base: el 80% de la Valuación Fiscal, o sea la suma de \$ 7.667,13. Condiciones: El comprador deberá hacer entrega en el acto de su compra, el 20%, saldo al aprobarse la subasta. Gravámenes: el de autos más Hipoteca a favor del Banco Nación Argentina, fecha 28 de mayo 1993, Hipoteca U\$S 24.000, 21 de julio de 1995, embargo autos Telecom Argentina Stet France Telecom S.A. \$ 50.000. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial sin cargo y un diario de circulación local. Si

resultare inhábil el día fijado la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.
Chilecito, 10 de julio de 2003.

Ludina M. Santibáñez

Jefe de Despacho a/c. Secretaría

S/c. - \$ 90,00 - 22 al 29/07/2003

* * *

Por orden del señor Juez en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría Civil "B" de la Dra. Antonia Elisa Toledo, se ha resuelto en los autos Oficio N° 1220, Año 2001 caratulados: "Venido del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación de la Provincia de Salta en autos caratulados: Banco Macro S.A c/ Nuevo Utilísimo S.A, Mille Guillermo Manuel, Soria Berta Clotilde - Ejecutivo S/ Constatación y Subasta", que el martillero Luis Aníbal Scruchi, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día 25 de agosto de 2003 a horas diez (10 horas) en los portales de Cámara Actuante, sito en calle 9 de Julio N° 52 de esta ciudad de Chilecito los siguientes Inmuebles:

1.- Un lote de terreno designado como Lote "G" de la Manzana N° 130 del plano de división aprobado por Disposición N° 010170 del 29-11-91, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el Tomo 29, Folio 70 y se ubica sobre la acera Sur-Este de Pasaje Peatonal entre las calles N° 1 y N° 2 de esta ciudad, constando de una superficie de 250 metros cuadrados, su título de propiedad, que obra en autos, se encuentra inscripto la matrícula X -5662 del Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia. La base de venta es de \$ 738,40, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Sobre el citado inmueble no pesan gravámenes preferentes. Lindando: al Nor-Este, Pasaje; al Sud-Oeste, Lote "p", al Sud-Este, Lote "h", y al Nor-Oeste, lote "f", todos del mismo plano, Manzana y Loteo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección E, Parcela "G".

2.- Un lote de terreno designado como Lote "h" de la Manzana N° 130 del citado plano de división aprobado por Disposición N° 010170 del 29-11-91, inscripto bajo el Registro de la Propiedad, bajo el Tomo 29, Folio 70 y se ubica sobre la acera Sur-Este de Pasaje Peatonal entre las calles N° 1 y N° 2 de esta ciudad, constando de una superficie de 250 metros cuadrados, su título de propiedad, que obra en autos, se encuentra inscripto en la Matrícula X -5663 del Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia. La base de venta es de \$738,40, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Sobre el citado inmueble no pesan gravámenes preferentes. Lindando al Nor-Este, Pasaje; al Sur-Oeste Lote "o", al Sur-Este, Lote "i" y al Nor-Oeste, Lote "g", todos del mismo Plano y Loteo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 - Sección E - Manzana N° 130, Parcela "h".

3.- Un lote de terreno designado como

Lote "i" de la Manzana N° 130 del citado plano de división aprobado por Disposición N° 010170 del 29-11-91, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el Tomo 29, Folio 70, y se ubica sobre la acera Sur-Este del Pasaje Peatonal entre las calles N° 1 y N° 2 de esta ciudad, constando de una superficie de 250 metros cuadrados, su título de propiedad, que obra en autos, se encuentra inscripto en la Matrícula X -5664 del Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia. La base de venta es de \$738,40, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Sobre el citado inmueble no pesan gravámenes preferentes. Lindando: al Nor-Este, Pasaje, al Sur-Oeste, Lote "n"; al Sur-Este Lote "j" y parte del Lote "k", y al Nor-Oeste, Lote "h", todos del mismo Plano y Loteo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 - Sección E - Manzana N° 130, Parcela "i".

4.- Un lote de terreno designado como lote "j" de la Manzana N° 130 del citado plano de división por Disposición N° 010170 del 29-11-91, inscripto en el Registro General de Propiedad bajo el Tomo 29, Folio 70, y se ubica sobre la acera Sur-Este del Pasaje Peatonal entre las calles N° 1 y N° 2 de esta ciudad, constando de una superficie de 353,13 metros cuadrados, su título de propiedad, que obra en autos, se encuentra inscripto en la Matrícula X -5665 del Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia. La base de venta es de \$1.111,20, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Sobre el citado inmueble no pesan gravámenes preferentes. Lindando: al Nor-Este, Pasaje; al Sur-Oeste, Lote "k"; al Este, calle N° 1 y al Nor-Oeste, Lote "i", todos del mismo Plano y Loteo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana N° 130, Parcela "j".

5.- Un lote de terreno designado como lote "k" de la Manzana N° 130 del citado plano de división aprobado por Disposición N° 010170 del 29-11-91, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el Tomo 29, Folio 70, se ubica sobre la acera Sur-Este de la calle N° 1 de esta ciudad, con una superficie 250,50 decímetros cuadrados. Su título de propiedad, que obra en autos, se encuentra inscripto en la Matrícula X-5666 del Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia. La base de venta es de \$738,50, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Sobre el citado inmueble no pesan gravámenes preferentes. Lindando: al Sur-Este, calle N°1; al Nor-Oeste, partes de los Lotes "i" y "n", al Sur-Este, Lotes "l" y "m" y al Nor-Este, lote "j", todos del mismo Plano y Loteo. Nomenclatura Catastral, Circunscripción I - Sección E - Manzana N° 130 - Parcela "k". Condiciones: El comprador deberá abonar en el acto el 20% de su compra, dinero de contado y la Comisión del Martillero. El saldo lo depositará en dinero efectivo al aprobarse la subasta. Citación: Se cita por este único medio a los embargantes de grado posterior, Señores Gerónimo Tomás Casasola y DIVECO S.R.L a los fines de que comparezcan a juicio dentro de los diez (10) días, bajo apercibimiento de ley (art. 300 CPC). Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día hábil inmediato

posterior, a la misma hora y en el mismo lugar. Informes: Secretaría "B" del Tribunal y Oficina del Martillero, Mendoza 667, ciudad. Chilecito, 26 de junio de 2003.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 2.852 - \$ 150,00 - 25/07 al 01/08/2003

* * *

Por orden de la Sra. Presidenta de la Cámara Civil Cuarta, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Sec. "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en Expte. N° 5.234 - B - 1994, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A. c/ Mandatori Dardo Oscar - Ejecutivo", el Martillero Julio César Morales rematará el día seis de agosto del cte. año a horas doce, en los portales de esta Cámara y en las condiciones en que se encuentra, el siguiente bien: Un (1) inmueble de propiedad horizontal, Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital, Circ: I, Propiedad Horizontal 1-31 -Unidad Funcional "1", Padrón: N° 1-31905. Ubicado sobre acera Sur de calle San Nicolás de Bari (O), entre calle Adolfo E. Dávila y 9 de Julio. Integrado de Planta Baja y Planta Alta, destinado a comercio y c/habitación, que mide: 7,85m de frente sobre calle San Nicolás de Bari (O) (Ex Bartolomé Mitre) por 64,50 m de fondo. Linda: al Norte: con calle San Nicolás de Bari (O); al Sur: con Suc. Clodulfa Ozán; al Este: con Venancio Martínez; y al Oeste: con María Rosa Martí. Con una Superficie Total de 506,3250 m2. Inscripto en la Matrícula Registral: C-2687/1 a nombre del demandado, Sr. Dardo Oscar Mandatori, M.I. N° 6.706.576. Base de la Subasta: \$72.982,12, o sea el 80% de la valuación fiscal. Se hace saber que el inmueble se encuentra actualmente ocupado por un tercero que invocan el carácter de locatarios. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la Comisión de Ley al Martillero y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admitirán reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio más un embargo a favor de la Municipalidad de la Capital y otro embargo definitivo a favor del Banco Nacional de Desarrollo. Títulos y Deudas: obran en autos conjuntamente con los demás antecedentes y Reglamentos de Copropiedad, los que pueden consultarse en Secretaría. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. De resultar inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar
Secretaría, julio 10 de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 2.853 - \$ 90,00 - 25/07 al 01/08/2003

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.088 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Piviero, Primo - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física y/o moral que el mismo comprende. Se identifica como Parcela Matrícula Catastral: Dpto: 12; 4-12-04-441-564-996, ubicado sobre el costado Suroeste de la ex - Ruta Nacional N° 79, tramo Chamental Olta, en el Paraje "Las Talas" en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, con una Superficie Total de Cuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados (4.298,13 m2). Comprendido dentro de los siguientes linderos: al Noreste: con ex - Ruta Nacional N° 79 y propiedad de José Nicolás Luna, al Sudeste: con Juan Carlos Vera y Susana Francisca Rodríguez de Vera, al Sudoeste: con Suc. de Eleodoro Vera, al Noroeste: con Felipe Vera. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Chamental, 02 de julio de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 2.815 - \$ 100,00 - 11 al 25/07/2003

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría Civil en los autos Expte. N° 2.793 - Letra "T" - Año 1998, caratulados: "Tobares, Dora Beatriz - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física y/o moral que el mismo comprende. Que el mismo se identifica como Circunscripción I, Sección A, Manzana 32, Parcela 10, se ubica sobre la calle Colón N° 380 en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de Seiscientos Noventa y Dos Metros Cuadrados con Veintiséis Decímetros Cuadrados (692,26 m2). Comprendido dentro de los siguientes linderos: al Sudoeste: con calle Colón, al Noroeste: con propiedad de Naval Roberto Salinas y Antonia Andrada de Salinas, al Noreste: con propiedad del Sr. Jorge Andrés Ochova, y al Sudoeste: con propiedad del Sr. Juan Manuel Luna. Dicho inmueble se encuentra inscripto bajo Matrícula Catastral N° 12-01-01-032-010-000. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días

posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de junio de 1999.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 2.816 - \$ 100,00 - 11 al 25/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuario, Sra. María Teresa Santacroce, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Nicolás Francisco Mediavilla y/o Francisco Nicolás Mediavilla, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 27.496 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Mediavilla, Nicolás Francisco s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, julio 07 de 2002.

María Teresa Santacroce

N° 2.819 - \$ 38,00 - 11 al 25/07/2003

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Doña Ramona Rosa Morales de Tsalikis, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 35.365 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Morales de Tsalikis Ramona Rosa s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, mayo 06 de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.820 - \$ 38,00 - 11 al 25/07/2003

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto

Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Hugo Arturo Moreno, en autos Expte. N° 34.962 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Moreno, Hugo Arturo - Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se ubica en esta ciudad Capital de La Rioja y se sitúa sobre la Av. San Nicolás de Bari (E) N° 1.407 del barrio La Hermitilla, y que mide: partiendo del punto A en dirección Norte hasta el Punto B en ángulo de 88° 22' 03", 60,06 m; desde allí en ángulo de 92° 42' 26" y con rumbo Este mide 9,95 m hasta el Punto C; desde allí hasta el Punto D y en ángulo de 87° 28' 59" mide 60,24 m con rumbo Sur. Desde el Punto D con rumbo Oeste y en ángulo de 91° 26' 32" mide 10,14 m hasta el punto A, encerrando una superficie de Seiscientos Tres con Ochenta y Ocho Metros Cuadrados (603,88 m²). Son sus linderos: al Norte con Av. San Nicolás de Bari, al Este con Raúl Humberto Oliva, al Oeste con José Nicolás Vergara, y al Sur con calle Vinchina. La Nomenclatura Catastral es: Dpto.: 01- C.: I - Secc.: C - Mz.: 539 - Parcela "cp", y el N° de Padrón es: 1-25382. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble denunciado para que en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de junio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.821 - \$ 140,00 - 11 al 25/07/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Esther María Buteler de Ojeda a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.503 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Buteler de Ojeda Esther María - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 30 de junio de 2003.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 2.822 - \$ 45,00 - 11 al 25/07/2003

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja,

Dr. César O. Chiavassa, en autos Exptes. N° 3.715 - Letra G - Año 2002, caratulados: "González, Francisco Antonio - Información Posesoria" hace saber por cinco (5) veces que el actor ha promovido juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado sobre calle Santa Rita del barrio Los Paraísos en la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental de una superficie de 725,00 m2., cuya Nomenclatura Catastral Dpto.: 12 - C.: I - S.: A - M.: 72 - Parc. 17, y el mismo colinda con: al N.O. con calle Santa Rita, al N.E. con propiedad del actor, al S.E. con propiedad del Sr. Julio Leoncio Palacios, al S.O. con calle Julio A. Roca (ex - camino a Polco). Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chamental, 02 de julio de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 2.825 - \$ 70,00 - 15 al 29/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Antonia Adelina Tapia, a comparecer en los autos Expediente N° 35.533 - T - 03, caratulados: "Tapia, Antonia Adelina - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de junio de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.826 - \$ 30,00 - 15 al 29/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Ilda. Circunscripción Judicial, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto José Guerrero, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 14.876- Año 1.992- Letra "G"- Caratulados "Guerrero, José - Sucesorio Ab-Intestato", bajo apercibimiento de Ley. Edicto por cinco (5) veces.

Secretaría, agosto 13 de 1992.

Mirta A. de Quiroga
Prosecretaria

N° 2.829 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2003

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, hace saber por cinco veces (Art. 409 del C.P.C. y C.) que se ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 4093 "C", Año 2003, caratulados: "Cuello, Patricia Adriana - Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, cuyos colindantes son los siguientes: al Norte: Suc. de Marta Olga Cuello; al Sur: calle José Hernández; al Este; Blas Doncel Cuello; al Oeste: calle N° 28. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. E, Manz. 11, Parc. 5 (parte). Citase a colindantes, a terceros y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a estar a derecho, dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 2 de julio de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 2.832 - \$ 60,00 - 15 al 29/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Felipe Ruperto Rivero a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 4053-"R"- Año 2003 - caratulados: " Rivero, Felipe Ruperto - Sucesorio Ab-Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de julio de 2003.

* * *

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 2.833 - \$ 38,00 - 15 al 29/07/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Santiago Barrera y Eligia Natalia Barrera a

comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 3814- "B" Año 2002, caratulados: "Barrera, Santiago y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de junio de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 2.834 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Emeterio Basilio Aballay y Eloisa Limba Flores de Aballay, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 34.249 - Letra "A", caratulados: "Aballay, Emeterio Basilio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.
Secretaría, 11 de julio de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.839 - \$ 45,00 - 18/07 al 01/08/2003

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Lorenzo Fabián Roldán en los autos Expte. N° 35.531 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Roldán, Lorenzo Fabián - Sucesorio Ab Intestato, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 28 de mayo de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.842 - \$ 40,00 - 18/07 al 01/08/2003

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni,

Secretaría B, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que en los autos N° 35.134 - S - Año 2003, caratulados: "Spallanzani, Eduardo Raúl - Sucesorio", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Eduardo Raúl Spallanzani para que comparezcan a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 11 de julio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.844 - \$ 40,00 - 18/07 al 01/08/2003

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, en los autos Exptes. N° 9.853 - Año 2002 - Letra "A", caratulados: "Alcalde Luis Raúl - Sucesorio Ab Intestato", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Luis Raúl Alcalde a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49° del C.P.C.).
Chilecito, 29 de abril de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Anabella del Rosario Morales de Narváez, a comparecer en los autos: Expte. N° 35.206 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Morales de Narváez Anabella del Rosario-Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de julio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.850 - \$ 45,00 - 25/07 al 08/08/2003

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos

N° 7.939 - Letra "L" - Año 2003, caratulados: "LeonPlast S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", tramitados por ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez ordenó la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: María Alejandra De León, argentina, casada, comerciante, D.N.I. N° 20.253.253, Luciana De León, argentina, soltera, comerciante, D.N.I. N° 24.939.271 y María Cristina De León, argentina, soltera, comerciante, D.N.I. N° 22.443.312, todas ellas domiciliadas en Avda. Rivadavia N° 506 de la ciudad de La Rioja. Constitución de la Sociedad: Instrumentada el día 20 de junio de 2.003. Denominación de la Sociedad: LeonPlast S.R.L. Sede Social: Avda. Rivadavia N° 506 de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: Por cuenta propia o asociadas a terceros: a) Actividades industriales y comerciales que tenga como objeto la elaboración de plástico y sus derivados y la compra, venta y distribución de los elementos industrializados por sí o por terceros. b) La compra, venta, permutas y distribución de bienes muebles en general, importación y exportación de los mismos y de sus subproductos. c) La administración de bienes de particulares y/o sociedades, sean éstas comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles, rurales o urbanos, derechos, acciones, valores u obligaciones de entidades públicas y privadas. d) Realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, de operaciones de exportación o importación, evaluación técnica, económica o financiera de proyectos de inversión u otros, organización y participación en ferias y exposiciones internacionales y regionales, representaciones comerciales en el país y en el extranjero, participación en consorcios y agrupaciones o cooperativas de exportación e importación. Duración de la Sociedad: Cincuenta (50) años. Capital Social: \$ 12.000, representado por Un Mil Doscientas cuotas de valor nominal \$ 10 cada una, correspondiendo a cada una de las socias Cuatrocientas Cuotas. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General. Fiscalización: Por contralor directo de las socias. Representación Legal de la Sociedad: A cargo del Gerente General designado. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Gerente: María Alejandra De León.

Secretaría, 21 de julio de 2003.

Dra. Andrea Cecilia Moreno
Secretaria

N° 2.854 - \$ 150,00 - 25/07/2003

La Dra. María Elisa Toti, Juez de Feria, en los autos Expte. N° 7.949 - "S" - 2003, caratulado: "Spray

Land S.A. - Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que por Escritura N° 14 del 24/06/2001, autorizada por la Escribana Elba V. de Castro, Registro N° 13, los Sres. Javier Arturo Izurieta, D.N.I. N° 10.552.008, domiciliado en J.J. Castelli 2565 de la ciudad de Córdoba y Fernando José Izquierdo, D.N.I. N° 13.371.468, domiciliado en Saavedra Lamas 397, Yerba Buena, Provincia de Tucumán han constituido una Sociedad denominada "Spray Land S.A.". Duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el R.P. de Comercio. Objeto Social: realización de servicios aéreos especiales, pulverización, siembra, espolvoreo y apagado de incendios, desinsectación y desinfección agrícola por medios aéreos y terrestres. Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender, establecimientos dedicados a la frutihorticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas; criar ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales de frutihorticultura y/o apicultura. Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización de productos agrícolas, frutícolas, hortícolas, de apicultura, frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas, pudiendo actuar como matarife, abastecedor de carnes y sus derivados, mercaderías en general, productos químicos, veterinarios y agroquímicos, maquinaria agrícola y sus repuestos, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedores del Estado nacional, provincial o municipal, acopiadora, distribuidora, comisionista y/o representante. Matanza y faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, elaboración o transformación, conservación, embutido, envasado y distribución de los diferentes productos. Prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, transporte de cargas con medios propios y/o alquilados. Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluida las comprendidas en propiedad horizontal. Capital Social: \$ 12.000, representado por 120 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, de valor nominal \$ 100,00 cada una. Ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Directorio: Presidente: Fernando José Izquierdo. Director Suplente: Javier Arturo Izurieta. Domicilio real: Avellaneda N° 257, ciudad de La Rioja.

Secretaría, 23 de julio de 2003.

Dra. Andrea Cecilia Moreno
Secretaria

N° 2.855 - \$ 140,00 - 25/07/2003

EDICTOS DE MINAS**Edicto de Cateo**

Expte. N° 24 - G - 2002. Titular: Golden Peaks Argentina S.A. Denominación: "Cateo Corralito". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 02 de diciembre de 2002. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. San Martín de esta provincia. Esta graficación se la efectuó por encontrarse libre la zona de anteriores pedimentos de cateo, con una superficie de 1.995 ha 7.336,47 m², comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=3464210.000 X=6480777.270, Y=3465905.210 X=6480777.270, Y=3465905.210 X=6479856.650, Y=3466197.090 X=6479856.650, Y=3466197.090 X=6477572.130, Y=3467100.000 X=6477572.130, Y=3467100.000 X=6472777.270, Y=3464210.000 X=6472777.270. La Nomenclatura Catastral es: NE: 6480777.27-3465905.21-13-16-E - SO: 6472777.27-3464210.00-13-16-E. La Rioja, 02 de mayo de 2003. Por Resolución N° 87/03 se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero - del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero - del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 2.827 - \$ 70,00 - 15 y 25/07/2003

* * *

Edicto de Cateo

Expte. N° 96 - G - 1996. Titular: Golden Peaks Argentina S.A. Denominación: "Sur Oeste". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 30 de setiembre de 2002. Señora Directora ... Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado en el departamento Gral. San Martín, con una superficie libre de 136 ha ... Dicha área libre queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3470320.209 X=6476791.127, Y=3470720.209 X=6476791.127, Y=3470720.209 X=6473391.127, Y=3470320.209 X=6473391.127. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (Posgar'94). La

Rioja, 10 de agosto de 2001. Por Resolución N° 335/01 se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 27° - párrafo primero - del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 2.828 - \$ 70,00 - 15 y 25/07/2003

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 08 - O - 2003. Titular: Orozco, Juan. Denominación: "Rocío". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 08 de mayo de 2003. Señora Directora: La presente manifestación de descubrimiento ha sido graficado en el departamento Gral. Juan F. Quiroga de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación es de 180 ha, quedan ubicadas en zona libre. Dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=3447260.550 X=6581019.900, Y=3447439.280 X=6580706.760, Y=3447707.540 X=6580572.450, Y=3447796.610 X=6579856.860, Y=3447975.440 X=6579767.330, Y=3448064.520 X=6579051.740, Y=3447751.370 X=6578873.020, Y=3446499.500 X=6579499.770. La Nomenclatura Catastral es: 6579459.96-3446755.40-13-17-M. La Rioja, 09 de junio de 2003. Por Resolución N° 117/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 2.851 - \$ 70,00 - 25/07, 01 y 08/08/2003